



6.13.6. Modo de efectuar las obras

Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico.

Para cualquier obra que se haya de acometer en la vía pública, se comunicará con la debida antelación a la Concejalía de Tráfico y Transportes, la que estimará la necesidad o no de presentación de un plan de obras.

Independientemente del tipo de obra o vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios comunicar a la Policía Municipal, con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la obra para que se tomen las medidas oportunas.

6.13.7. Pasos de peatones

En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos. El ancho mínimo del paso de peatones será de un metro.

Cuando, a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

Se cuidará especialmente la seguridad cuando se trate de una calle en que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación.

Artículo. 6.14 Medidas correctoras de impacto ambiental.

En los Proyectos de Urbanización que desarrollen las obras a realizar en los ámbitos de Planes de Sectorización en Suelo Urbanizable no sectorizado, o de Planes Parciales en Sectores de Suelo Urbanizable sectorizado, o suelo Urbano no Consolidado, o Planes Especiales y Estudios de Detalle en Suelo Urbano, en los que se prevea en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del presente Plan General, la aplicación de medidas correctoras, deberán especificarse en Capítulo aparte, las causas principales de impacto ambiental, con descripción de las alternativas para su atenuación y las medidas que se proponga adoptar para ello. Estas medidas tendrán su reflejo en el Presupuesto General con valoración de las unidades de obra previstas en dicho apartado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS OBRAS EN ESPACIO EXTERIOR URBANO.

Artículo. 6.15 Condiciones generales.

Las normas contenidas en este apartado incluyen los aspectos fundamentales a tener en cuenta en el diseño de los viarios de nuevo desarrollo, o en la reposición de viarios existentes, no siendo una normativa exhaustiva y que ha de estar abierta a innovaciones tecnológicas y a las condiciones singulares de los terrenos en los que se construye. Se indican parámetros mínimos, que son de obligado cumplimiento, y dimensiones y secciones tipo que son de susceptibles de propuestas de variación, tras las consultas con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valdemoro por parte de los redactores de Planeamiento de Desarrollo y de Proyectos de Urbanización.